

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza, un oficio que ingresa a fecha 9 de diciembre de 2022, hora 8:52 a.m., procedente de la parte demandante dentro del presente proceso, mediante el cual se solicita se reactive el proceso y se autorice el trámite para el avalúo y remate de inmueble embargado. Sírvasse proveer.
Toluviejo- Sucre, diciembre 15 de 2022

WILLIAN RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado: 708234089001

Toluviejo-Sucre, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

RAD: 2018-00009-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COMERCIALIZADRA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO: ALVARO MANUEL CAMAÑO NARVAEZ C.C. No. 92.275.359

Vista la nota de secretaría que antecede, se observa que el día 9 de diciembre de 2022, a las 8:562 AM, ingresó memorial proveniente de la parte demandante, solicitando se reactive el proceso y se proceda con el trámite de avalúo y remate de inmueble embargado.

Revisado el expediente, se observa que mediante Auto de 27 de enero de 2022 (fl. 40), el proceso se SUSPENDIÓ por el término de seis (6) meses, a partir del 26 de enero de 2022 al 25 de julio de 2022, en razón a acuerdo de pago celebrado por las partes.

A su vez mediante Auto de 17 de enero de 2022 (fl. 28 c.m.p.), se ordenó requerir a la Alcaldía Municipal de Toluviejo, para que a la mayor brevedad posible, informara al Despacho las razones por las cuales no se había procedido con la diligencia de secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 340-61309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad del demandado ALVARO MANUEL CAMAÑO NARVAEZ, tal como se ordenó en Auto de 8 de junio de 2021, sin que a la fecha, obre respuesta alguna por parte de la comisionada Alcaldía Municipal de Toluviejo.

Entonces, en razón a la solicitud de reactivación del proceso y teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio No 002 del 8 de junio de 2021 dirigido a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, no se ha diligenciado, se procederá con la reactivación del proceso y el nuevo requerimiento a la comisionada para que informe sobre la práctica de diligencia de secuestro o en su defecto las razones por las cuales no lo ha llevado a cabo.

En razón a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviejo,

D I S P O N E:

PRIMERO: REACTIVAR el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, instaurada por la COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S contra ALVARO MANUEL CAMAÑO NARVAEZ.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, representada por la Alcaldesa MARTHA CECILIA TOUS ROMERO, para que a la mayor brevedad posible, practique el DESPACHO COMISORIO, consistente en la Diligencia de Secuestro sobre el bien inmueble debidamente embargado identificado con matrícula inmobiliaria N° 340-61309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad del demandado ALVARO MANUEL CAMAÑO NARVAEZ, o en su defecto, precise las razones por las cuales no lo ha hecho. Librar el oficio del caso.

En caso de haber dado cumplimiento envíe las piezas procesales de manera inmediata. Librar el oficio del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA



Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0bbbd02aae762dcdcccb2bb8f7e78172bc32beb3c14687c59c1ab61d38adf49

Documento generado en 15/12/2022 04:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>